



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CARTAGENA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. R - 562
10 de Febrero de 2015

**Por medio de la cual se constituye el Comité de Bienestar de la Universidad de San Buenaventura
Cartagena.**

El Rector de la Universidad de San Buenaventura, Cartagena, en ejercicio de las facultades legales, y en especial las que le confieren los artículos 8 y 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de San Buenaventura dentro de sus principios generales establece que: Es una institución de educación superior, que contribuye al desarrollo integral del ser humano y de sus culturas, mediante la docencia, la investigación, la proyección social y el bienestar institucional en los ámbitos local y nacional, o bien en el ámbito internacional, conforme a la normatividad y a las autorizaciones del respectivo Estado, con sujeción a los principios y obligaciones que le impone la naturaleza de institución común sin ánimo de lucro.

Que la Universidad desde sus orígenes siempre ha procurado por el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad Universitaria Bonaventuriana, orientada en procesos y acciones formativas que permitan el desarrollo de las dimensiones del ser humano; por programas y actividades que mantienen y mejoran la comunicación efectiva y afectiva entre las personas y los distintos estamentos; con medios de expresión para manifestar opiniones e inquietudes, sugerencias e iniciativas que comprometen la participación activa de los miembros de la comunidad Universitaria para buscar y mantener su propio bienestar; por actividades que fortalezcan, en cada persona, la conformación de una conciencia crítica para el ejercicio responsable de su libertad.

Que por lo anterior, se hace necesario establecer lineamientos que fortalezcan las dimensiones de la persona como eje de la actividad Universitaria, en lo social, en lo psicoafectivo, en lo biológico, en lo intelectual, en lo cultural, en lo político y en lo axiológico, con el fin de mantener un clima institucional acorde a lo establecido en el Proyecto Educativo Bonaventuriano.

RESUELVE:

Artículo 1 – Creación. Crear el Comité de Bienestar de la Universidad de San Buenaventura, Cartagena.

Artículo 2 – Coordinador Principal. El Jefe de Bienestar Institucional liderará el comité como Coordinador Principal y será quien convoque las reuniones del comité.



Artículo 3 – Integrantes. Este Comité estará conformado por las siguientes Unidades: Bienestar Institucional, Gestión Humana, Comunicaciones & Mercadeo, Pastoral Universitaria, Proyección Social, y como invitados un representante de los estudiantes y un representante de docentes.

PARÁGRAFO 1. El representante de los estudiantes y de docentes, serán elegidos por los integrantes del Comité, teniendo en cuenta sus habilidades, sentido de compromiso, participación activa en proyectos relacionados con el bienestar de la Comunidad Universitaria.

Artículo 4 – Funciones. Son funciones del Comité:

- a. Diseñar y ejecutar un plan operativo semestral que permita fortalecer el clima institucional, el sentido de compromiso y pertenencia de los estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad.
- b. Estudiar y aprobar los proyectos, actividades y programas dirigidos a mejorar los procesos del Bienestar Institucional
- c. Y todas aquellas que el Rector Asigne para el mejoramiento del Bienestar Institucional.

PARÁGRAFO: En el literal "b" del presente artículo, los proyectos evaluados y aprobados por el Comité se apoyarán siempre y cuando se encuentren dentro de las posibilidades y funciones de las Unidades que lo conforman, su ejecución será responsabilidad de las unidades o personas que lo presentan.

Artículo 5 – Periodicidad de las Reuniones. El Comité de Bienestar de manera ordinaria se reunirá 2 (dos) veces al semestre y cada vez que sea requerido por la presentación de proyectos.

Artículo 6 – Decisiones. Todas las decisiones o acuerdos emanados del Comité de Bienestar deberán quedar documentados mediante acta consecutiva y deberá reposar copia de la misma en la Unidad de Gestión Humana.

Artículo 7– Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C, a los diez (10) días del mes de Febrero de 2015.

A. J. Cepeda v. y
FRAY ALVARO CEPEDA VANHOUTEN, OFM
Rector



F. F. Fernández Baeza
FRAY FEDERICO FERNÁNDEZ BAEZA, OFM
Secretario Seccional



SECRETARIO
UNIVERSIDAD DE SAN
BUENAVENTURA
CARTAGENA